

BAJAS POR REGLAS DOLOROSAS

Preguntas y respuestas sobre las bajas por reglas dolorosas.

La reforma de la ley del aborto, cuyo anteproyecto se ha aprobado en el Consejo de Ministros, incluye por primera vez unas bajas especiales para las mujeres que presenten dolores incapacitantes por la regla.

Estas son algunas dudas que se plantean.

→ ¿Quiénes pueden pedir esta baja?

◆ Cualquier mujer con dolores que considere incapacitantes. Será aplicable a mujeres que tengan enfermedades que provoquen el dolor, como un mioma, ovarios poliquísticos o endometriosis, pero también a quienes tienen dismenorrea, término con el que se conoce al dolor intenso, sin origen patológico.

→ ¿Necesito un diagnóstico?

◆ Las bajas específicas, como cualquier otro tipo de baja, requieren de un diagnóstico previo y deben ser otorgadas y estar bajo supervisión médica. Es decir, se requiere de un acto médico para que sea efectiva: pasar por la consulta de atención primaria.

→ ¿Por cuántos días se concede?

◆ La ley no establece ningún límite mínimo ni máximo.

→ ¿Es una baja automática o debe concederse cada vez que hay dolores incapacitantes?

◆ No, se debe otorgar en cada ocasión. “Si fuera automática se saltaría la normativa general de la Seguridad Social y el criterio médico. Además, no tiene por qué producirse todos los meses ni tampoco los mismos días de cada mes.

→ ¿Es posible coger una baja si te duele la regla sin esta ley?

◆ Sí. Si una mujer tiene dolores incapacitantes causados por la menstruación ya puede ir a su médico o médica a solicitar una baja por enfermedad común, como si le duele la espalda o la cabeza.

→ ¿En qué cambia el procedimiento?

◆ Se trata de un cambio técnico que impide que las mujeres con reglas muy dolorosas se vean perjudicadas económicamente por este motivo. La ley garantiza que la baja es pagada al 100% por la Seguridad Social y desde el primer día. Esto ya ocurría con algunas incapacidades especiales, por ejemplo, con las bajas por riesgo de embarazo.

→ ¿Pierdo dinero si cojo esta baja?

◆ No. Esta es la principal novedad para que las mujeres no se vean penalizadas. Es una baja pagada al 100% por la Seguridad Social.

→ ¿La empresa puede saber el motivo de mi baja?

◆ No. Opera el mismo sistema que con cualquier otra baja causada por una incapacidad temporal: el motivo es confidencial y solo lo conoce el paciente, el médico y la Seguridad Social. No el empleador.

→ ¿Cuándo entra en vigor la reforma de la ley que reconoce estas bajas especiales?

◆ El anteproyecto aún tiene un largo recorrido parlamentario por delante. Aunque se va a tramitar por la vía de urgencia, lo que reduce los tiempos a la mitad, debe recabar aún los informes de los órganos consultivos, volver al Consejo de Ministros e iniciar su trámite en el Congreso y el Senado.

→ ¿Pueden preguntarme en una entrevista de trabajo si tengo reglas dolorosas?

◆ No, está prohibido solicitar este tipo de información íntima. La ley considera una infracción muy grave pedir datos de carácter personal en los procesos de selección o “establecer condiciones que constituyan una discriminación en el acceso al empleo” por distintos motivos como sexo, origen, discapacidad, sindicales, religión u orientación sexual, entre otros.

→ ¿Me pueden despedir por este motivo?

◆ Si se demuestra que es por este motivo, sería un despido nulo por discriminación.

CANAL DE TELEGRAM
t.me/CGTStellantisMadrid

